

Nombramiento del Sr. Humberto Ruiz Castillo como Miembro de la Comisión de Reformas y Unificación de la Legislación Sanitaria vigente.
G. O. No. 4583 del 17 de Junio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 765.

En virtud de las facultades que me confiere el apartado 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO:— Nombrar al Señor Humberto Ruiz Castillo, Miembro de la Comisión de Reformas y Unificación de la Legislación Sanitaria vigente.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Prohibición de exoneraciones personales de derechos de importación.
G. O. No. 4583 del 17 de Junio de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 766.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafo 3o. de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— A partir de la publicación de este Decreto ninguna exoneración personal por concepto de derechos de importación será concedida y, cancelándose así la práctica usual desde hace años, todos los funcionarios del Estado, inclusive el Jefe del Estado y de la Administración Pública, pagarán los derechos de importación que causen los efectos importados por ellos o que vengan a su consignación.

Artículo 2.— Los infractores de esta disposición serán castigados con el pago del doble de los derechos dejados de pagar y la destitución de las funciones que estén ejerciendo.